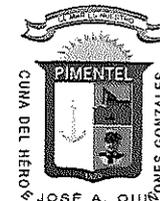


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-MDP/CM

Pimentel, 20 de Marzo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N°025-2023-MDP/GDE de fecha 30 de enero del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 081-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 03 de febrero del 2023 de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N°0137-2023-MDP/GDTI/PLCC de fecha 06 de febrero del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 019-2023-MDP/GDE de fecha 25 de enero del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N°090-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de la subgerencia de Desarrollo territorial de fecha 06 de febrero del 2023, el Informe N° 0174-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 07 de febrero del 2023, el Informe Legal N°051-2023-MDP/OGAJ, de fecha 23 de febrero del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Carta N° 134-2023-MDP/OGACYGD

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el art. 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, se establece en el Reglamento de Inscripción de predios contenido en la Resolución de Superintendencia N°097-2013-SUNARP en el artículo 66, señala la acumulación es el acto registral que tiene por objeto constituir una nueva unidad inmobiliaria y se efectúa comprendiendo en una sola, dos o más partidas independientes relativas a otros tantos predios. Se realiza abriendo una nueva partida registral y cerrando las partidas de los predios acumulados, mediante anotación que consigne la partida en la cual quedan acumulados.

Son requisitos para su procedencia, que:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

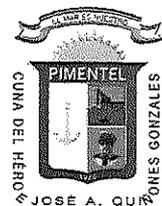


Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



- a) Los inmuebles que se pretende acumular constituyan un todo sin solución de continuidad, salvo los casos de las secciones de dominio exclusivo en un régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, cuando constituyan una unidad funcional y la falta de continuidad de tales secciones esté determinada por la existencia de dicho régimen;
- b) Pertenezcan al mismo propietario;
- c) Sea solicitada por el propietario de los predios en mérito a documento privado con firma certificada notarialmente que contendrá el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios, con indicación de la partida registral donde corren inscritos y el área, linderos y medidas perimétricas del predio resultante, indicándose su nueva denominación, de ser el caso;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, a propuesta mediante Informe N°025-2023-MDP/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 30 de enero del 2023, solicitan la acumulación de los sub lotes del área del matadero municipal, en vista que estos fueron divididos mediante una invasión realizada años atrás, debiendo realizar la acumulación de los sub lotes 01, del 22 al 35, para la ejecución del Proyecto de Remodelación y mejoramiento del matadero municipal.

Que, con Informe N° 081-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM, de fecha 03 de febrero del 2023, de la subgerencia de Desarrollo Territorial, señala que, para ser efectivo de la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre la Acumulación de sub lotes para la realización del trámite registral, se debe contar con la autorización del Pleno del Concejo, mediante el respectivo acuerdo, para poder realizar la acumulación del predio municipal "CAMAL MUNICIPAL".

Que, mediante Informe N°019-2023/MDP/GDE de fecha 25 de enero del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico, solicitan la acumulación y la subdivisión del predio matadero municipal del área construida y del área que falta construir, y asimismo se cerque con alambres y postes, para salvaguardar el espacio físico, hasta que se elabore y ejecute la IOARR.

Que, mediante Informe N° 090-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM, de fecha 06 de febrero del 2023, de la subgerencia de Desarrollo territorial, señala que para este pedido de subdividir el área de manera registral la infraestructura en donde antiguamente funcionaba el camal municipal, primero se debe realizar el trámite registral de acumulación de sub lotes 01 y del 22 al 35, previa autorización del Pleno de Concejo y luego proceder al trámite siguiente.

Que, mediante Informe N° 0174-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 08 de febrero del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, se corre traslado en autos a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y prosecución del trámite correspondiente, de igual forma el cercado del espacio físico se sugiere que se realice con material provisional, para proteger y resguardar los bienes municipales.

Que, con Informe Legal N°051-2023-MDP/OGAJ, de fecha 23 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD de la Acumulación de los sub lotes del Matadero Municipal, para la realización del tramites respectivo, es por ello que se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso su aprobación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

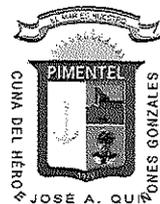
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Dictamen N° 010-2023-MDP/CECYD, los miembros de la Comisión Permanente de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando, la Viabilidad de la Autorización para la Acumulación de los sub lotes 01 y del 22 al 35 del predio Matadero Municipal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Quinta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 17 de Marzo del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Werner Enrique Yeckle Sánchez, con la usencia justificada y autorizada del Pleno de Concejo del regidor Eduardo Bueno Julón, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Acumulación de los sub lotes 01, y del 22 al 35 del predio Matadero Municipal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Gerencia de Desarrollo Económico
OTT

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N° 143 – Pimentel

